

01) La marca solicitada se halla incurso, para la clase solicitada, en la prohibición del art. 5.1.b) de la Ley de Marcas (Ley17/2001, de 7 de diciembre) al carecer de carácter distintivo, toda vez que el signo consiste en la leyenda "EL INMOBILILARIO MES A MES", que la generalidad del público no identificará como signo y componerse de términos que no permiten identificar un concreto origen empresarial, sin incorporar elementos adicionales que lo doten de singularidad suficiente para acceder alregistro.

210 **M 4121172 (3)**

731 Bicada S. Coop. Galega

511 **33**

Fecha de suspenso: 23-02-2022

Defectos o motivos:

01) La marca solicitada se halla incurso, para todos los productos de la clase 33, en la prohibición del art. 5.1.h) de la Ley de Marcas (Ley 17/2001, de 7 de diciembre), al estar excluida del registro en virtud del art. 103.2 del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que confiere protección a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, toda vez que supone el uso directo de la denominación de origen protegida "RIBERA SACRA". Esta prohibición podrá subsanarse: -limitando que todos los productos solicitados se encuentran amparados por la DOPRIBERA SACRA - o excluyendo los mismos de la lista de productos - o eliminando los términos "RIBERA SACRA" del signo solicitado.

02) POR OPOSICION BASADA EN:- M2112870CONSELLO REGULADOR RIBEIRA SACRA DENOMINACION DE ORIXE- Artículo 5.1. f),g),h) de la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre.- M2628450RS RIBEIRA SACRA CONSELLO REGULADOR DENOMINACION DE ORIXE- Artículo 5.1. f),g),h) de la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre.- M4095310RIBEIRA SACRA EL SABOR DE UN PAISAJE- Artículo 5.1. f),g),h) de la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre.- A005353826RIBEIRA SACRA CONSELLO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIXE en relación con las clases solicitadas: 33- Artículo 5.1. f),g),h) de la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre.

03) POR OBSERVACIONES DE TERCERO BASADAS EN:- Artículo 5.1. g),h) de la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre.- Artículo 5.1. f),g),h) de la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre.

210 **M 4121357 (2)**

731 AMARVIDA S.L.

511 **29, 31**

Fecha de suspenso: 23-02-2022

Defectos o motivos:

01) La marca solicitada se halla incurso, para los productos solicitados, en la prohibición del art. 5.1.b) de la Ley de Marcas (Ley 17/2001, de 7 de diciembre) al carecer de carácter distintivo, toda vez que consiste exclusivamente en los términos: "AMARVIDA" sin que contenga ningún otro elemento gráfico o denominativo que permita al público consumidor identificar dicho signo con una concreta procedencia empresarial.

210 **M 4121410 (2)**

731 Cavanna Sánchez , Luis

740 González Moreno Iván

511 **35, 44**

Fecha de suspenso: 23-02-2022

Defectos o motivos:

01) POR OPOSICION BASADA EN:- A017895636PUERTO BANUS en relación con las clases solicitadas: 35 44- A017895628BANUS en relación con las clases solicitadas: 35 44

210 **M 4121566 (4)**

731 MARTINEZ SANCHEZ , OSCAR

511 **36**

Fecha de suspenso: 23-02-2022

Defectos o motivos:

01) La marca solicitada se halla incurso, para los servicios solicitados, en la prohibición del art. 5.1.b) de la Ley de Marcas (Ley 17/2001, de 7 de diciembre) al carecer de carácter distintivo, toda vez que la denominación de la marca está compuesta por signos e indicaciones de uso común, carentes de distintividad (genéricos), sin ningún otro elemento, forma o denominación que permita al público consumidor identificar dicho signo con una concreta procedencia empresarial.

210 **M 4121723 (3)**

731 VENDRELLS FELIU , Sergio

740 Sanz-Bermell Martínez Alejandro